

RESOLUCIÓN Nro. 0146 =

22 FEB 2019

Por la cual se otorga licencia por luto

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 0118 del 26 de enero de 2018; la Resolución de delegación 0662 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley 1635 del 11 de junio de 2013, señala "Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles. La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán: 1. Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente. 2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto (...)".

Que el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 1083 del 2015, señala "Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen. Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1° de la Ley 1635 de 2013 (...)".

Que la funcionaria MARÍA STELLA CARREÑO JURADO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.774.925, quien desempeña el cargo de Analista Grado 04 de la Oficina de Riesgos, mediante comunicación radicada en el Grupo de Talento Humano, el 15 de febrero de 2019, solicitó legalizar la licencia remunerada por luto, por el fallecimiento de su padre, el señor Jorge Carreño Sánchez Q.E.P.D., ocurrido el 07 de febrero de 2019, para lo cual allegó el certificado de defunción del señor Jorge Carreño Sánchez Q.E.P.D. y registro civil de la funcionaria, por el cual acredita su vínculo familiar.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Conceder Licencia remunerada por luto a la funcionaria MARÍA STELLA CARREÑO JURADO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.774.925, quien desempeña el cargo de Analista Grado 04 de la Oficina de Riesgos, por motivo del fallecimiento de su padre, por el término de cinco (5) días hábiles comprendidos entre el 7 y el 13 de febrero de 2019, inclusive.

**ARTÍCULO 2º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

22 FEB 2019

LA SECRETARIA GENERAL,

  
**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**

Proyectó: Javier Rodríguez Montaña – Profesional Grupo de Talento Humano  
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano  
Revisó: David Joseph Rozo Parra – Asesor Técnico – Secretaría General



